

Gobernación  
Dpto. Numer. Graf. de Leyes y Decretos

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Heroe de la Nación Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

11 FEB 2014

CRINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Graf. de la Gobernación

Poder Ejecutivo  
Salta



DECRETO N° 390

SALTA, 11 FEB 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Acta Acuerdo Salarial - 4° trimestre 2013 y año 2014 - para el sector docente, suscripta el 1° de noviembre de 2013, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los representantes de las entidades sindicales ADP, AMET, SADOP, UDA, UPCN y ATE; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito de este Gobierno atender a las necesidades socioeconómicas de los trabajadores de la educación, acorde a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que en las instancias de diálogo y cumplimiento de los compromisos previos de seguimiento de las variables macroeconómicas para el ejercicio 2013 se ha concertado un nuevo Acuerdo Salarial para el sector docente con las entidades sindicales ADP, AMET, SADOP, UDA, UPCN y ATE;

Que en dicho marco, las partes han acordado las pautas que regirán las remuneraciones del sector docente dependiente de la cartera educativa, a partir del mes de febrero de 2014;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia se formaliza la implementación del acuerdo arribado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Acta Acuerdo Salarial - 4° trimestre 2013 y año 2014 - para el sector docente, suscripta el 1° de noviembre de 2013, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los representantes de las entidades sindicales ADP, AMET, SADOP, UDA, UPCN y ATE, que como Anexo forma parte del presente.

///...



*[Handwritten signature]*

Poder Ejecutivo  
Salta

ES COPIA

ANITA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 390

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

...///

ARTÍCULO 2°.- Establécese, a partir del 1° de febrero de 2014, como cargo testigo del Escalafón Docente Provincial (1579 puntos) el cargo de Preceptor, con la relación de cargos y puntajes consignada en el Anexo I del presente decreto. Asimismo, con igual vigencia, el sueldo básico testigo se fija en la suma de Pesos un mil setecientos cinco con 88/100 (\$1.705,88.-); desde el 1° de mayo de 2014 en Pesos un mil setecientos ochenta y dos con 72/100 (\$1.782,72.-), y desde el 1° de agosto de 2014 en Pesos un mil novecientos veintinueve con 4/100 (\$1.921,04.-); bonificable y remunerativo, de acuerdo al citado anexo. Para las horas cátedra los importes del sueldo básico se detallan seguidamente:

Sueldo básico por hora cátedra	Nivel Medio	Nivel Superior
Febrero/2014	\$103,39.-	\$126,36.-
Mayo/2014	\$108,04.-	\$132,05.-
Agosto/2014	\$116,43.-	\$142,30.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido, a partir del 1° de febrero de 2014, el Adicional Remunerativo, bonificable por antigüedad, (código 449) en los siguientes valores, manteniendo la diferenciación y proporcionalidad para los docentes con desempeño por horas cátedra, con una carga horaria superior a las 15 horas:

Período desde	Valor general Código	Profesor c/más de 15 hs., hasta
Febrero/2014	\$ 406,26.-	+\$ 203,13.-
Mayo/2014	\$ 424,56.-	+\$ 212,28.-
Agosto/2014	\$ 450,18.-	+\$ 225,09.-

ARTÍCULO 4°.- Fijase la suma incorporada por el artículo 4° del Decreto 3719/08 (código 649), en los siguientes valores, a partir del 1° de febrero de 2014. Para los docentes con desempeño en horas cátedra que alcancen el valor general, se adicionará la suma consignada en la última columna, con igual proporcionalidad y escalonamiento, a calcular sobre la carga horaria no alcanzada por el primer valor, respetando el tope indicado:

Período desde	Valor general Código	Profesor c/más de 15 hs., hasta 30hs.
Febrero/2014	\$ 714,85.-	+\$ 393,17.-
Mayo/2014	\$ 777,95.-	+\$ 427,87.-

...///

Poder Ejecutivo  
Salta

ES COPIA

RINA A. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 390

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

...///

ARTÍCULO 5°.- Establécese a partir del 1° de febrero de 2014, el Adicional no remunerativo, no bonificable (código 690) en la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$456.-); desde el 1° de mayo de 2014 en Pesos cuatrocientos noventa y cuatro (\$494.-), y desde el 1° de agosto de 2014 en Pesos quinientos treinta y cinco con 80/100 (\$535,80.-). Asimismo, adiciónanse las siguientes sumas por agente, para carga horaria de dieciséis (16) a treinta (30) horas, con la proporcionalidad vigente:

Periodo desde	Profesor c/más de 15 horas, hasta 30hs.
Febrero/2014	+\$ 296,40.-
Mayo/2014	+\$ 321,10.-
Agosto/2014	+\$ 348,27.-

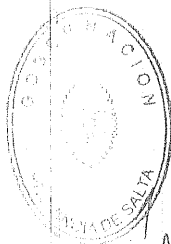
- El personal docente que detente dos o más cargos percibirá bajo este mismo concepto, un importe adicional de Pesos trescientos setenta (\$370,00.-), a partir del 1° de febrero de 2014.
- Los docentes con un solo cargo, con puntaje de 2369 o inferior, que mantenga invariable los puntos respecto de enero/2014, percibirán un importe adicional de Pesos ciento treinta (\$130).

ARTÍCULO 6°.- Modifícase a partir del 1° de febrero de 2014, el adicional fijo otorgado por el Artículo 9° del Decreto N° 1320/08 (código 698), según los tramos, períodos e importes detallados a continuación:

Antigüedad (en años)	Valor desde Feb/2014	Valor desde Mayo/2014	Valor desde Agosto/2014
1 año	\$35.-	\$48.-	\$60.-
2 y hasta 6 años	\$ 187.-	\$ 196.-	\$ 207.-
7 y hasta 9 años	\$ 402.-	\$ 423.-	\$ 438.-
10 o más años	\$ 605.-	\$ 632.-	\$ 660.-

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que, a partir del 1° de febrero de 2014, el código N° 031 - Adicional por Zona Desfavorable se incrementará según los siguientes porcentajes a aplicar sobre los valores vigentes a enero/2014:

///...



Poder Ejecutivo  
Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 390

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

...///

Periodo desde	Extrurbana y Desfavorable	Muy Desfavorable "A" y "B"	Inhóspita "A" y "B"
Febrero/2014	+11%	+12%	+12%
Mayo/2014	+6,5%	+7%	+7%
Agosto/2014	+7,5%	+7%	+8,5%

ARTÍCULO 8°.- Fijase a partir del 1° de febrero de 2014, los nuevos valores del Adicional por Jerarquización, según lo consignado en el Anexo II del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- Déjase establecido que, a partir del 1° de febrero de 2014, el código N° 539 – Gasto de Traslado se incrementará en un veinticinco por ciento (25%), sobre los valores fijos actualmente vigentes. Para Supervisores de Nivel el incremento de dicho concepto será del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 10°.- Otórgase una ayuda extraordinaria mensual no remunerativa ni bonificable en carácter de Ayuda Social por docente, incluidos los que se desempeñan en establecimientos públicos de gestión privada con aporte estatal, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2013, y Enero de 2014, de Pesos cuatrocientos (\$400.-). Este beneficio no será acumulable a la suma idéntica otorgada para el resto de los sectores de la Administración en los períodos citados y se liquidará en forma independiente de la proporción de vacaciones normales que corresponde al régimen docente.

ARTÍCULO 11°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Ejercicios 2013 y 2014, según corresponda.

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.M. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAMIRO SIMON PADROS  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

C.P.M. CARLOS ROBERTO PARODI  
MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

DECRETO Nº 390

PERSONAL DOCENTE – ACUERDO SALARIAL, 4º TRIMESTRE 2013 Y AÑO 2014  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 01/11/2013

ES COPIA

RIMAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación



ACTA ACUERDO

En la Sala de Situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a un día del mes de Noviembre de Dos Mil Trece, siendo horas 11:00 se reúnen a convocatoria del organismo, el Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos CPN Carlos Parodi, y en representación de las entidades sindicales la Sra. Patricia Argañaraz por ADP, el profesor Vidal Eloy Alcalá por AMET, el Sr. Gustavo Soto por UPCN, el profesor Mario Palavecino, por SADOP, el Sr. Juan Arroyo por ATE y el Sr. Daniel Ordoñez por UDA.

La convocatoria tiene por objeto procurar la culminación en el sector docente provincial, tanto público, como de gestión privada con aporte estatal, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones.

Finalmente, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece el acuerdo salarial, integrado por los siguientes puntos:

- AYUDA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA NI BONIFICABLE CON CARÁCTER DE ASIGNACION FAMILIAR, POR AGENTE DE \$1200 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), PAGADEROS EN 3 CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS, EL 15 DE NOVIEMBRE, 15 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 15 DE ENERO DE 2014.
- INCREMENTO DEL 11% EN SUELDOS A PARTIR DEL 01/02/14.
- INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES A PARTIR DEL 01/02/14. EN EL CASO DE LA ASIGNACIÓN POR HIJO PASA DE \$340 A \$380 SEGÚN TRAMOS. LAS VARIACIONES DE LAS RESTANTES ASIGNACIONES SE INCREMENTARÁN DE MANERA PROPORCIONAL CONFORME LO ESTABLEZCA LA NORMA LEGAL CORRESPONDIENTE.
- ESTABLECER QUE LA AYUDA ESCOLAR PRIMARIA ANUAL DE \$410 PASA A \$500, A PARTIR DEL PERIODO 2014, SEGÚN TRAMOS.
- INCREMENTO DEL 5% EN SUELDOS A PARTIR DEL 01/05/14 (16% ACUMULADO).
- INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES A PARTIR DEL 01/05/14. EN EL CASO DE LA ASIGNACION POR HIJO PASA DE \$380 A \$410 SEGÚN TRAMOS. LAS VARIACIONES DE LAS RESTANTES ASIGNACIONES SE INCREMENTARÁN DE MANERA PROPORCIONAL CONFORME LO ESTABLEZCA LA NORMA LEGAL CORRESPONDIENTE.
- INCREMENTO DEL 9% EN SUELDOS A PARTIR DEL 01/08/14 (25% ACUMULADO).
- INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES A PARTIR DEL 01/08/14. EN EL CASO DE LA ASIGNACION POR HIJO PASA DE \$410 A \$460 SEGÚN TRAMOS. LAS

*Patricia Argañaraz*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

DECRETO Nº 390

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Página 2 de 3

PERSONAL DOCENTE – ACUERDO SALARIAL, 4º TRIMESTRE 2013 Y AÑO 2014  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 01/11/2013

VARIACIONES DE LAS RESTANTES ASIGNACIONES SE INCREMENTARÁN DE MANERA PROPORCIONAL CONFORME LO ESTABLEZCA LA NORMA LEGAL CORRESPONDIENTE.

- INCREMENTO DEL ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE SEGÚN LOS PORCENTAJES DETALLADOS A CONTINUACION:

PERÍODO	Extraurbana y Desfavorable	Muy Desfavorable "A" y "B"	Inhóspita "A" y "B"
FEBRERO 2014	+11%	+12%	+12%
MAYO 2014	+6,5%	+7%	+7%
AGOSTO 2014	+7,5%	+7%	+8,5%

- INCREMENTO DEL 25% DEL ADICIONAL POR GASTOS DE TRASLADO (CÓDIGO 539) A PARTIR DEL 01/02/14. EN EL CASO DE SUPERVISORES EL INCREMENTO DE DICHO CONCEPTO ALCANZARÁ EL 50%.
- ESTABLECIMIENTO DEL CARGO DE PRECEPTOR COMO NUEVO CARGO TESTIGO, CON 1579 PUNTOS.
- INCREMENTO DE 100 (CIEN) PUNTOS AL CARGO DE MAESTRO DE GRADO JORNADA SIMPLE.
- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE HORAS DE NIVEL MEDIO A 1:16,5.
- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE HORAS DE NIVEL SUPERIOR A 1:13,5.
- INCREMENTO DEL 25% DEL CONCEPTO JERARQUIZACIÓN (COD.041)
- EL GOBIERNO PROVINCIAL GARANTIZARÁ EL PISO SALARIAL QUE SE ACUERDE PARA EL PERÍODO LECTIVO 2014, PARA EL SECTOR DOCENTE A NIVEL NACIONAL, LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO E INCENTIVO DOCENTE.
- SE FIRMARÁ, A TRAVÉS DEL IPV BAJO LA MODALIDAD "CONVENIO ESPECIAL CON ENTIDADES INTERMEDIAS", CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS A TAL FIN, UN CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIEN VIVIENDAS, DE LAS CUALES SESENTA ESTARÁN UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SALTA Y EL RESTO EN EL INTERIOR.
- LA SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA JUNTO A LA DIRECCIÓN DE NIVEL PRIMARIO, INFORMARÁ A LAS INSTITUCIONES QUE EL CIERRE DEL CICLO LECTIVO SE CONCRETARÁ EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, INCLUIDA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature: Patricio



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

DECRETO N° 390

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



PERSONAL DOCENTE – ACUERDO SALARIAL, 4° TRIMESTRE 2013 Y AÑO 2014  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 01/11/2013

- SE CONFORMARÁ LA COMISION REVISORA DE NORMATIVA INTEGRADA POR EL FRENTE INTERGREMIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LOS FINES DE REVISAR LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU ACTUALIZACIÓN.

No siendo para más, las Partes rubrican la presente, para constancia, suscribiendo siete ejemplares, de un mismo tenor y al mismo efecto.

ADP <i>Pat. Quint</i>	AMET <i>[Signature]</i>
SADOP <i>[Signature]</i>	UPCN <i>[Signature]</i>
ATE <i>[Signature]</i>	UDA <i>[Signature]</i>
	Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos CPN Carlos Parodi



ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

390

DECRETO N°  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo I

Direcciones Generales de Nivel

CARGO	PUNTOS	RELACION ENTRE CARGOS	SUELDO BASICO FEBRERO/ 2014	SUELDO BASICO MAYO/2014	SUELDO BASICO AGOSTO/2014
SUPERVISOR REGIONAL	5449	3,451	\$ 5.886,99	\$ 6.152,17	\$ 6.629,51
SUPERVISOR DE NUCLEO	5449	3,451	\$ 5.886,99	\$ 6.152,17	\$ 6.629,51

Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial  
(Jornada Simple)

CARGO	PUNTOS	RELACION ENTRE CARGOS	SUELDO BASICO FEBRERO/ 2014	SUELDO BASICO MAYO/2014	SUELDO BASICO AGOSTO/2014
DIRECTOR 1° CATEGORIA	3158	2,000	\$ 3.411,76	\$ 3.565,44	\$ 3.842,08
DIRECTOR 2° CATEGORIA	2971	1,882	\$ 3.210,47	\$ 3.355,08	\$ 3.615,40
DIRECTOR 3° CATEGORIA	2773	1,756	\$ 2.995,53	\$ 3.130,46	\$ 3.373,35
DIRECTOR 4° CATEGORIA	2377	1,505	\$ 2.567,35	\$ 2.682,99	\$ 2.891,17
VICEDIRECTOR	2773	1,756	\$ 2.995,53	\$ 3.130,46	\$ 3.373,35
AYUDANTE PSICOPEDAGOGIA	2773	1,756	\$ 2.995,53	\$ 3.130,46	\$ 3.373,35
ASISTENTE ESCOLAR	2369	1,500	\$ 2.558,82	\$ 2.674,08	\$ 2.881,56
ASISTENTE DE PSICOLOGIA	2369	1,500	\$ 2.558,82	\$ 2.674,08	\$ 2.881,56
MAESTRO DE GRADO	1679	1,063	\$ 1.813,35	\$ 1.895,03	\$ 2.042,07
MAESTRO DE GRADO EDUC.ESPECIAL	1679	1,063	\$ 1.813,35	\$ 1.895,03	\$ 2.042,07
MAESTRO JARDIN DE INFANTES	1679	1,063	\$ 1.813,35	\$ 1.895,03	\$ 2.042,07
MAESTRO JARDIN INFAN. EDUC.ESP.	1679	1,063	\$ 1.813,35	\$ 1.895,03	\$ 2.042,07
MAESTRO CELADOR	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
MAESTRO ACTIV.PRAC.EDUC.ESPECIAL	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
MAESTRO ESPECIAL	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
MAESTRO AUXILIAR BILINGÜE	1427	0,904	\$ 1.542,12	\$ 1.611,58	\$ 1.736,62



ES COPIA



390

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial  
(Jornada Completa c/Albergue Anexo)

CARGO	PUNTOS	RELACION ENTRE CARGOS	SUELDO BASICO FEBRERO/ 2014	SUELDO BASICO MAYO/2014	SUELDO BASICO AGOSTO/2014
DIRECTOR 3° CATEGORIA	4770	3,021	\$ 5.153,46	\$ 5.385,60	\$ 5.803,46
DIRECTOR 4° CATEGORIA	4088	2,589	\$ 4.416,52	\$ 4.615,46	\$ 4.973,57
VICEDIRECTOR	4770	3,021	\$ 5.153,46	\$ 5.385,60	\$ 5.803,46
MAESTRO DE GRADO	2888	1,829	\$ 3.120,05	\$ 3.260,59	\$ 3.513,58
MAESTRO CELADOR	2716	1,720	\$ 2.934,11	\$ 3.066,28	\$ 3.304,19
MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	2716	1,720	\$ 2.934,11	\$ 3.066,28	\$ 3.304,19
MAESTRO ESPECIAL	2454	1,554	\$ 2.650,94	\$ 2.770,35	\$ 2.985,30

Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial  
(Jornada Completa - Hogar Escuela)

CARGO	PUNTOS	RELACION ENTRE CARGOS	SUELDO BASICO FEBRERO/ 2014	SUELDO BASICO MAYO/2014	SUELDO BASICO AGOSTO/2014
DIRECTOR 1° CATEGORIA	5369	3,400	\$ 5.799,99	\$ 6.061,25	\$ 6.531,54
DIRECTOR 2° CATEGORIA	5051	3,199	\$ 5.457,11	\$ 5.702,92	\$ 6.145,41
DIRECTOR 3° CATEGORIA	4714	2,985	\$ 5.092,05	\$ 5.321,42	\$ 5.734,30
DIRECTOR 4° CATEGORIA	4041	2,559	\$ 4.365,35	\$ 4.561,98	\$ 4.915,94
VICEDIRECTOR	4714	2,985	\$ 5.092,05	\$ 5.321,42	\$ 5.734,30
MAESTRO DE GRADO	2854	1,807	\$ 3.082,53	\$ 3.221,38	\$ 3.471,32
MAESTRO CELADOR	2684	1,700	\$ 2.900,00	\$ 3.030,62	\$ 3.265,77
MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	2684	1,700	\$ 2.900,00	\$ 3.030,62	\$ 3.265,77
MAESTRO ESPECIAL	2426	1,536	\$ 2.620,23	\$ 2.738,26	\$ 2.950,72

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 390

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dirección General de Educación Secundaria

CARGO	PUNTOS	RELACION ENTRE CARGOS	SUELDO BASICO FEBRERO/ 2014	SUELDO BASICO MAYO/2014	SUELDO BASICO AGOSTO/2014
DIRECTOR 1° CATEGORIA	3158	2,000	\$ 3.411,76	\$ 3.565,44	\$ 3.842,08
DIRECTOR 2° CATEGORIA	2971	1,882	\$ 3.210,47	\$ 3.355,08	\$ 3.615,40
DIRECTOR 3° CATEGORIA	2773	1,756	\$ 2.995,53	\$ 3.130,46	\$ 3.373,35
DIRECTOR 4° CATEGORIA	2377	1,505	\$ 2.567,35	\$ 2.682,99	\$ 2.891,17
VICEDIRECTOR 1°	2773	1,756	\$ 2.995,53	\$ 3.130,46	\$ 3.373,35
VICEDIRECTOR 2°	2575	1,631	\$ 2.782,29	\$ 2.907,62	\$ 3.133,22
COORDINADOR B.S.P.A.	2773	1,756	\$ 2.995,53	\$ 3.130,46	\$ 3.373,35
SECRETARIO 1°	2178	1,379	\$ 2.352,41	\$ 2.458,37	\$ 2.649,11
SECRETARIO 2°	2080	1,317	\$ 2.246,64	\$ 2.347,84	\$ 2.530,01
SECRETARIO 3°	1891	1,198	\$ 2.043,64	\$ 2.135,70	\$ 2.301,41
SECRETARIO 4°	1702	1,078	\$ 1.838,94	\$ 1.921,77	\$ 2.070,88
COORDINADOR AREA PROFESORES	2575	1,631	\$ 2.782,29	\$ 2.907,62	\$ 3.133,22
COORDINADOR DE ALBERGUE	2773	1,756	\$ 2.995,53	\$ 3.130,46	\$ 3.373,35
TECNICO DOCENTE	2971	1,882	\$ 3.210,47	\$ 3.355,08	\$ 3.615,40
AYUDANTE DE COORDINACION	1981	1,255	\$ 2.140,88	\$ 2.237,31	\$ 2.410,91
PROSECRETARIO	1981	1,255	\$ 2.140,88	\$ 2.237,31	\$ 2.410,91
JEFE DE TALLER 1°	2575	1,631	\$ 2.782,29	\$ 2.907,62	\$ 3.133,22
JEFE DE TALLER 2°	2377	1,505	\$ 2.567,35	\$ 2.682,99	\$ 2.891,17
JEFE DE TALLER 3°	2179	1,380	\$ 2.354,11	\$ 2.460,15	\$ 2.651,04
ENCARGADO DE TALLER 1°	2080	1,317	\$ 2.246,64	\$ 2.347,84	\$ 2.530,01
ENCARGADO DE TALLER 2°	1988	1,259	\$ 2.147,70	\$ 2.244,44	\$ 2.418,59
JEFE DE PRECEPTORES DE 1°	1858	1,177	\$ 2.007,82	\$ 2.098,26	\$ 2.261,06
JEFE DE PRECEPTORES DE 2°	1755	1,111	\$ 1.895,23	\$ 1.980,60	\$ 2.134,28
JEFE DE PRECEPTORES DE 3°	1652	1,046	\$ 1.784,35	\$ 1.864,73	\$ 2.009,41
ENCARGADO DE GABINETE	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
MAESTRO DE GRADO	1679	1,063	\$ 1.813,35	\$ 1.895,03	\$ 2.042,07
BIBLIOTECARIO	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
PRECEPTOR	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
PRECEPTOR DE ALBERGUE	2105	1,333	\$ 2.273,94	\$ 2.376,37	\$ 2.560,75
AYTE. CLASES PRACTICAS 30 HS.	1783	1,129	\$ 1.925,94	\$ 2.012,69	\$ 2.168,85
AYTE. CLASES PRACTICAS 24 HS.	1486	0,941	\$ 1.605,23	\$ 1.677,54	\$ 1.807,70
AYTE. CLASES PRACTICAS 18 HS.	1188	0,752	\$ 1.282,82	\$ 1.340,61	\$ 1.444,62
AYTE. CLASES PRACTICAS 12 HS.	990	0,627	\$ 1.069,59	\$ 1.117,77	\$ 1.204,49
AYTE. CLASES PRACTICAS 06 HS.	658	0,417	\$ 711,35	\$ 743,39	\$ 801,07
MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	1679	1,063	\$ 1.813,35	\$ 1.895,03	\$ 2.042,07
PRECEPTOR J.C.	2684	1,700	\$ 2.900,00	\$ 3.030,62	\$ 3.265,77

390

DECRETO N°  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Dirección General de Educación Superior

CARGO	PUNTOS	RELACION ENTRE CARGOS	SUELDO BASICO FEBRERO/ 2014	SUELDO BASICO MAYO/2014	SUELDO BASICO AGOSTO/2014
RECTOR	3289	2,083	\$ 3.553,35	\$ 3.713,41	\$ 4.001,53
VICE RECTOR	3026	1,916	\$ 3.268,47	\$ 3.415,69	\$ 3.680,71
SECRETARIO	2179	1,380	\$ 2.354,11	\$ 2.460,15	\$ 2.651,04
COORDINADOR	2885	1,827	\$ 3.116,64	\$ 3.257,03	\$ 3.509,74
PROSECRETARIO	1981	1,255	\$ 2.140,88	\$ 2.237,31	\$ 2.410,91
DIRECTOR DE CORO	1967	1,246	\$ 2.125,53	\$ 2.221,27	\$ 2.393,62
DIRECTOR CONJUNTO INSTRUMEN.	1967	1,246	\$ 2.125,53	\$ 2.221,27	\$ 2.393,62
TECNICO DOCENTE	2971	1,882	\$ 3.210,47	\$ 3.355,08	\$ 3.615,40
JEFE DEL	1573	0,996	\$ 1.699,06	\$ 1.775,59	\$ 1.913,36
ENCARGADO DE GABINETE	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
JEFE DE PRECEPTORES	1858	1,177	\$ 2.007,82	\$ 2.098,26	\$ 2.261,06
BIBLIOTECARIO	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
PRECEPTOR	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 24 HS.	2360	1,495	\$ 2.550,29	\$ 2.665,17	\$ 2.871,95
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 18 HS.	1836	1,163	\$ 1.983,94	\$ 2.073,30	\$ 2.234,17
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 16 HS.	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 12 HS.	1180	0,747	\$ 1.274,29	\$ 1.331,69	\$ 1.435,02
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 08 HS.	817	0,517	\$ 881,94	\$ 921,67	\$ 993,18
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 06 HS.	712	0,451	\$ 769,35	\$ 804,01	\$ 866,39
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 04 HS.	614	0,389	\$ 663,59	\$ 693,48	\$ 747,28
AYTE DE GABINETE	1311	0,830	\$ 1.415,88	\$ 1.479,66	\$ 1.594,46
AYTE DE CATEDRA 24 HS.	2105	1,333	\$ 2.273,94	\$ 2.376,37	\$ 2.560,75
AYTE DE CATEDRA 18 HS.	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
AYTE DE CATEDRA 16 HS.	1403	0,889	\$ 1.516,53	\$ 1.584,84	\$ 1.707,80
AYTE DE CATEDRA 12 HS.	1053	0,667	\$ 1.137,82	\$ 1.189,07	\$ 1.281,33
AYTE DE CATEDRA 08 HS.	752	0,476	\$ 812,00	\$ 848,57	\$ 914,42
AYTE DE CATEDRA 06 HS.	685	0,434	\$ 740,35	\$ 773,70	\$ 833,73
AYTE DE CATEDRA 04 HS.	596	0,377	\$ 643,12	\$ 672,09	\$ 724,23

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Graf. de la Gobernación



390

DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dirección General de Educación Técnico Profesional

CARGO	PUNTOS	RELACION ENTRE CARGOS	SUELDO BASICO FEBRERO/ 2014	SUELDO BASICO MAYO/2014	SUELDO BASICO AGOSTO/2014
DIRECTOR 1° CATEGORIA	3158	2,000	\$ 3.411,76	\$ 3.565,44	\$ 3.842,08
DIRECTOR 2° CATEGORIA	2971	1,882	\$ 3.210,47	\$ 3.355,08	\$ 3.615,40
DIRECTOR 3° CATEGORIA	2773	1,756	\$ 2.995,53	\$ 3.130,46	\$ 3.373,35
DIRECTOR 4° CATEGORIA	2377	1,505	\$ 2.567,35	\$ 2.682,99	\$ 2.891,17
VICEDIRECTOR 1°	2773	1,756	\$ 2.995,53	\$ 3.130,46	\$ 3.373,35
VICEDIRECTOR 2°	2575	1,631	\$ 2.782,29	\$ 2.907,62	\$ 3.133,22
SECRETARIO 1°	2178	1,379	\$ 2.352,41	\$ 2.458,37	\$ 2.649,11
SECRETARIO 2°	2080	1,317	\$ 2.246,64	\$ 2.347,84	\$ 2.530,01
SECRETARIO 3°	1891	1,198	\$ 2.043,64	\$ 2.135,70	\$ 2.301,41
SECRETARIO 4°	1702	1,078	\$ 1.838,94	\$ 1.921,77	\$ 2.070,88
COORDINADOR PEDAGOGICO	2575	1,631	\$ 2.782,29	\$ 2.907,62	\$ 3.133,22
COORD. PLAN DE MEJORAS Y P.P.	2575	1,631	\$ 2.782,29	\$ 2.907,62	\$ 3.133,22
COORD. PROD. (ORIENT. AGROP.)	2575	1,631	\$ 2.782,29	\$ 2.907,62	\$ 3.133,22
COORDINADOR DE ALBERGUE	2773	1,756	\$ 2.995,53	\$ 3.130,46	\$ 3.373,35
TECNICO DOCENTE	2971	1,882	\$ 3.210,47	\$ 3.355,08	\$ 3.615,40
PROSECRETARIO	1981	1,255	\$ 2.140,88	\$ 2.237,31	\$ 2.410,91
JEFE GENERAL DE TALLER 1°	2575	1,631	\$ 2.782,29	\$ 2.907,62	\$ 3.133,22
JEFE GENERAL DE TALLER 2°	2430	1,539	\$ 2.625,35	\$ 2.743,61	\$ 2.956,48
JEFE GENERAL DE TALLER 3°	2286	1,448	\$ 2.470,11	\$ 2.581,38	\$ 2.781,67
JEFE DE TALLER 1°	2575	1,631	\$ 2.782,29	\$ 2.907,62	\$ 3.133,22
JEFE DE TALLER 2°	2377	1,505	\$ 2.567,35	\$ 2.682,99	\$ 2.891,17
JEFE DE TALLER 3°	2194	1,389	\$ 2.369,47	\$ 2.476,20	\$ 2.668,32
JEFE DE PRECEPTORES	1878	1,189	\$ 2.028,29	\$ 2.119,65	\$ 2.284,12
JEFE SEC. DE ENSEÑANZA PRACTICA	2575	1,631	\$ 2.782,29	\$ 2.907,62	\$ 3.133,22
INSTRUC. DE ENSEÑANZA PRACTICA	2080	1,317	\$ 2.246,64	\$ 2.347,84	\$ 2.530,01
JEFE DE SECCION DE 1°	2080	1,317	\$ 2.246,64	\$ 2.347,84	\$ 2.530,01
JEFE DE SECCION DE 2°	1988	1,259	\$ 2.147,70	\$ 2.244,44	\$ 2.418,59
MTRO. ENSEÑANZA PRAC. JEFE SEC.	1936	1,226	\$ 2.091,41	\$ 2.185,61	\$ 2.355,20
AYTE. TEC. DE TRABAJOS PRACTICOS	1851	1,172	\$ 1.999,29	\$ 2.089,35	\$ 2.251,46
MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	1847	1,170	\$ 1.995,88	\$ 2.085,78	\$ 2.247,62
MTRO. AYUD. DE ENSEÑANZA PRAC.	1777	1,125	\$ 1.919,12	\$ 2.005,56	\$ 2.161,17
ENCARGADO LAB. (INFORM, QUIMICA, FIS)	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
BIBLIOTECARIO	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04
PRECEPTOR JORNADA SIMPLE	1579	1,000	\$ 1.705,88	\$ 1.782,72	\$ 1.921,04

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 390

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dirección General de Educación Técnico Profesional

Escuela Agrícola de 1ra. Categoría - Jornada Completa 40-Hs.

CARGO	PUNTOS	RELACION ENTRE CARGOS	SUELDO BASICO FEBRERO/ 2014	SUELDO BASICO MAYO/2014	SUELDO BASICO AGOSTO/2014
COORD. GRAL. ACTIV.PRAC. -JC.	4770	3,021	\$ 5.153,46	\$ 5.385,60	\$ 5.803,46
JEFE SECT. DE ENSEÑANZA PRAC. -JC.	4429	2,805	\$ 4.784,99	\$ 5.000,53	\$ 5.388,52
INSTRUC.ENSEÑANZA PRACT. -JC.	3578	2,266	\$ 3.865,52	\$ 4.039,64	\$ 4.353,08

ES COPIA



390

RINA RIVERA TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo II

Direcciones Generales de Nivel

CARGO	JERARQUIZACION A FEBRERO/2014	JERARQUIZACION A MAYO/2014	JERARQUIZACION A AGOSTO/2014
SUPERVISOR REGIONAL	\$ 1.316,05	\$ 1.406,82	\$ 1.531,62
SUPERVISOR DE NUCLEO	\$ 1.316,05	\$ 1.406,82	\$ 1.531,62
DIRECTOR 1° CATEGORIA	\$ 672,51	\$ 715,15	\$ 750,63
DIRECTOR 2° CATEGORIA	\$ 518,89	\$ 551,80	\$ 579,17
DIRECTOR 3° CATEGORIA	\$ 428,22	\$ 455,38	\$ 477,97
VICEDIRECTOR (Nivel Primario)	\$ 428,22	\$ 455,38	\$ 477,97
VICEDIRECTOR 1°	\$ 428,22	\$ 455,38	\$ 477,97
VICEDIRECTOR 2°	\$ 397,68	\$ 422,90	\$ 443,88
RECTOR	\$ 700,36	\$ 744,77	\$ 781,72
VICE RECTOR	\$ 498,00	\$ 529,58	\$ 555,85
COORDINADOR B.S.P.A.	\$ 428,22	\$ 455,38	\$ 477,97
AYUDANTE PSICOPEDAGOGIA	\$ 428,22	\$ 455,38	\$ 477,97